



AUTO DE ARCHIVO No. 2692

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente, las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Decreto 109 del 2009, en concordancia con la ley 99 de 1993 y el Decreto 948 de 1995

CONSIDERANDO:

Que queja instaurada ante la Defensoría del Pueblo y trasladada al DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente con radicado N° **2005ER3625** y No. **2005ER45111** del 02 de Febrero y 05 de Diciembre de 2005 respectivamente, donde denunció contaminación atmosférica generada por el establecimiento de comercio denominado **CONGELADOS LA AMERICANA** ubicado en la calle 68 No. 89-58 de la Localidad de Engativá.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales, practicó visita los días 11 y 12 de mayo de 2005, en la dirección de la referencia encontrando el establecimiento **CONGELADOS LA AMERICANA**, que dio lugar a la expedición del concepto técnico N° **3899** del 17 de mayo de 2005, y de acuerdo a lo encontrado se hizo necesario requerir al propietario de dicho establecimiento mediante requerimiento EE N° **2005EE24639** del 25 de octubre de 2005, para que se implementaran las medidas de control acústico necesarias para impedir que los niveles de presión sonora producidos por la actividad en horario diurno afectaran a los residentes del sector, dando cumplimiento a los Artículos 17 y 21 de la Resolución 8321 de 1983. Igualmente se sugirió que se realizaran las acciones tendientes a implementar un sistema de control de olores, gases y partículas en la parte anterior de la bodega y que se optimizara el sistema de control de emisiones y de olores en la parte posterior de la misma, de tal manera que no se causen molestias a vecinos y transeúntes dando cumplimiento a lo contemplado en el Artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

Como consecuencia de lo anterior, se realizó visita técnica de seguimiento el día 30 de enero y 6 de febrero de 2006, con el propósito de verificar el cumplimiento al requerimiento mencionado, por lo que se dió lugar a la expedición del concepto técnico N° **1679** del 23 de febrero de 2006, donde se consignó que no se habían implementado un sistema de control de olores en el área de producción, como tampoco se optimizaron los sistemas de control de emisiones de la freidora, y que tal como se observó en la visita inicial, los vapores que se generan en la actividad de frituras no son evacuados en su totalidad por la campana y el ducto de desfogue.

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

2 5 9 2

Igualmente se verificó la contaminación auditiva, que cumple con los decibios permisibles para zona residencial en horario diurno y nocturno de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución 8321 de 1983. Una vez realizada la comparación de los valores descritos en el concepto técnico No. 3899 del 17 de mayo de 2005 se establece que los decibeles han disminuido y cumple con la normatividad vigente, medido desde el andén de la calle 68 (emisión) en horario diurno. Adicionalmente, al interior del predio afectado (inmision) se reportaron niveles de presión sonora de 38.0 dB (A) niveles equivalentes, y 41.0 dB(A), decibios permisibles por el Artículo 17 de la Resolución 8321 de 1983, horario diurno y nocturno.

En dicha visita se pudo establecer que el requerimiento EE 34639 de 25 de octubre de 2005, fue cumplido parcialmente por cuanto se adecuó a los estándares de presión sonora de acuerdo a la normatividad ambiental, pero en materia de contaminación atmosférica siguió en las mismas condiciones.

Con la finalidad de establecer si procedía imponer la medida preventiva sugerida en el concepto técnico No. 1679 del 26 de febrero 2006, se solicitó mediante memorando IE 24856 del 20 de Diciembre de 2007, a la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, que se practicara una nueva visita de seguimiento a la empresa **CONGELADOS LA AMERICANA**, para establecer la situación actual en materia de contaminación atmosférica.

Que mediante memorando 2008IE4310 de 14 de Marzo de 2008, se constató que el establecimiento denominado **CONGELADOS LA AMERICANA** ubicado en la calle 68 No. 89-58 de la Localidad de Engativá, se traslado y que en el local se encuentra funcionando la empresa MCI ingeniería LTDA del sector metalmecánica, no conociéndose el lugar donde funciona actualmente el establecimiento de la queja referencia por lo anterior no se puede dar inicio al proceso sancionatorio y queda sin efectos la medida preventiva respecto a la contaminación atmosférica que se estaba presentando.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme las normas de esta primera."

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.



2892

189

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo *administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.* que trata sobre la función señala que: "Las autoridades

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad en el expediente DM-08-2006-502 relacionadas con el establecimiento **CONGELADOS LA AMERICANA** ubicado en la calle 68 No. 89-58, de la Localidad de Engativá.

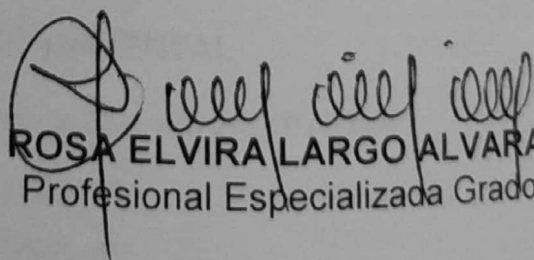
Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las quejas con radicados N ° 2005ER3625 y No. 2005ER45111 del 02 de Febrero y 05 de Diciembre de 2005 respectivamente, donde denunció contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado **CONGELADOS LA AMERICANA** ubicado en la calle 68 No. 89-58 de la Localidad de Engativá. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE 22 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: carolina cardona bueno
DM-08-2006-502



BOGOTÁ, D.C. - Colombia
secretariadeambiente.gov.co

